

DECRETO N°

2159

Lanús,

28 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L el pago de la factura correspondientes al servicio prestado durante el mes de Mayo de 2017, en concepto de "Servicio mensual de Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

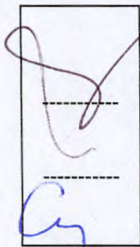
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., por la suma total de \$ 11.615,79.- (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Mayo de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0149-00063649	\$ 11.615,79.-
Total	\$ 11.615,79.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

